

70  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Diez (10) de agosto de dos Mil Veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL  
SAN ANDRESITO contra GLORIA GALLEGOS ARIAS  
Rad. 73001-40-03-001-2018-00298-00

En atención a la anterior solicitud que antecede y recibida por correo electrónico en esta instancia judicial, en la cual solicita terminación del proceso por desistimiento tácito, el Juzgado no accede a ello, toda vez que el peticionario no es parte dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Wm. L.

30/7/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

67

**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO contra  
GLORIA GALLEG0 ARIAS RD 73001400300120180029800**

J C <juancarloscaicedo69@gmail.com>

Lun 26/07/2021 9:44

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (313 KB)

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO contra GLORIA GALLEG0 ARIAS RD  
73001400300120180029800.pdf;

Sírvase proceder de conformidad a mi solicitud

68

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ciudad**

**REF; EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CENTRO  
COMERCIAL SANANDRESITO Contra: GLORIA GALLEGO  
ARIAS  
RD: 73001400300120180029800**

**ELKIN RAMIREZ MENDEZ**, Obrando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en el **CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO** local **10** primer nivel, según consta en documento privado **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, celebrado con la señora **GLORIA GALLEGO**, por medio del presente escrito acudo con el debido respeto a su despacho, con el fin de solicitarle se sirva decretar el **DESESTIMIENTO TACITO** de conformidad a lo preceptuado en el artículo **317** Numeral **2** Literal **D DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, por cuanto el proceso se encuentra inactivo por impulso de las partes procesales, desde el día **13** de Marzo de **2020**, ello significa que este se encuentra inactivo hace **(17 MESES)** a las espera de que se surta por la parte actora la debida notificación del demandado, la mora establece que solamente tiene un año después de presentada la demandad para surtir tal efecto.

Valga resaltar que soy sujeto procesal, la cual no he conformado la Litis, por no haberse tenido en cuenta que existe un derecho patrimonial a mi favor, sírvase reconocermé personería para actuar dentro de este litigio.

**ANEXO:** Copia del contrato de promesa de compraventa de bien inmueble urbano Local **10** Primer nivel del centro comercial sanandresito, celebrado el día **11** de Enero de **2017**.

**Del Señor Juez**

  
**ELKIN RAMIREZ MENDEZ**  
**C.C. 93.392.517 DE Ibagué - Tolima**

## PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** GLORIA GALLEG0 ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Ibagué, identificada como aparece al pie de su firma; propietaria del inmueble objeto del presente documento, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)** por una parte y **ELKIN RAMIREZ MENDEZ**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, y quien para los efectos de la presente promesa de compraventa se denominará **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, manifiesta(n) que celebran(amos) la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, la cual se regirá por las normas aplicables a la materia y por las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO-** **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga a transferir en favor de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, a título de compraventa y éste se obliga a adquirir del primero, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre **LOCAL COMERCIAL NUMERO DIEZ (10), SITUADO EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO UBICADO EN LA CALLE 16 NUMERO 3-68 Y 3-84 DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, alinderado y dimensionado como consta en la escritura pública número 2347 del 27 de Diciembre de 1984 otorgada en la Notaria Tercera de Ibagué. Este inmueble se identifica con la matrícula Inmobiliaria número 350-16291 y la ficha catastral número 01-01-0007-0031-000.

**PARAGRAFO:** La promesa de compra-venta especificada en el presente documento se hará como cuerpo cierto, por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este instrumento no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. -----

**CLAUSULA SEGUNDA- ADQUISICION:** El inmueble prometido en venta y de que da cuenta la cláusula anterior, fue adquirido por **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)**, por compra mediante escritura pública número 2347 del 27 de Diciembre de 1984 otorgada en la Notaria Tercera de Ibagué. Este inmueble se identifica con la matrícula Inmobiliaria número 350-16291.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** El inmueble objeto de esta promesa, le será entregado al **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A)(ES)**, libre de derecho de usufructo, censo, uso, o habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A)(ES)** sobre el inmueble, además de entregarlo a paz y salvo por todo concepto de impuesto, tasas y contribuciones hasta el año 2017. -----

**CLAUSULA CUARTA:** El inmueble objeto de esta promesa, le será entregado a **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A)(ES)** a paz y salvo por todo concepto, en especial, en impuestos de valorización, tasas, contribuciones, acueducto y alcantarillado, energía, etc. Por consiguiente, serán de cargo del **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A)(ES)**, los que se causaren a partir de la fecha de la entrega del inmueble a tal acto esta promesa. -

69  
CLAUSULA QUINTA: La entrega del Inmueble se hará el día de hoy a la firma de la promesa de compraventa.-----

CLAUSULA SEXTA: El precio o valor del inmueble objeto de esta promesa, es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A)(ES), se obliga a pagar a EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR (A)(ES), en la siguiente forma: El día de hoy, al suscribirse esta promesa, la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00)** y el saldo o sea la suma de **DIEZ MILLONES D EPESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)** serán cancelados en tres meses para el pago de una hipoteca que esta a favor de una persona natural. La firma de la escritura de compraventa del inmueble, para lo cual los contratantes han acordado para el día 22 de Abril del 2017 en la Notaria Primera del Circulo de Ibagué a las 3:00 P.M sin perjuicio de que antes del plazo estipulado, se otorgue la escritura, de común acuerdo entre los contratantes. Igualmente, el término señalado para la escritura de compraventa, podrá ser ampliado, de común acuerdo entre los contratantes, en cuyo caso así se hará constar al final de este documento.-----

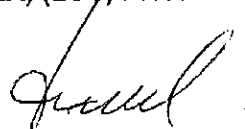
CLAUSULA SEPTIMA: **GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre la promitente VENDEDORA Y COMPRADOR. Los gastos que demanden el registro, incluyendo el impuesto de registro, serán por cuenta del Promitente Comprador. La retención en la fuente será cancelada por la promitente vendedora.-----

-CLAUSULA OCTAVA: **CLÁUSULA PENAL:** El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagará al contratante cumplido, a título de multa, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora.-----

Para constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes a los 11 días del mes de Enero del 2017.

Las partes

EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)

  
GLORIA GALLEGO ARIAS

C.C. No. 38.215358 *Bogotá*

EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A)(ES)

X   
ELKIN RAMIREZ MENDEZ

C.C. No. 9339277 *Ver*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12948

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ibagué, compareció:

GLORIA GALLEGU ARIAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0038215358 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6edenrm6eh1e  
11/01/2017 - 10:33:25

----- Firma autógrafa -----

ELKIN RAMIREZ MENDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0093392517 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



vpmam80kfkx  
11/01/2017 - 10:34:10

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DORIS MORA ORREGO  
Notaría primero (1) del Círculo de Ibagué